

  	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Código: IDPAC-CDI-PT-13 Versión: 01 Página 1 de 4 Fecha: 24/07/2023
	EDICTO No. 17	

Expediente OCDI-142-2025

Dependencia:	Oficina de Control Disciplinario Interno
Radicación:	OCDI-142-2025
Implicado(a):	PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Cargo:	Secretario General del IDPAC para la época de los hechos.
Entidad:	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC
Quejoso(a):	Informe de servidor público – Personería de Bogotá
Asunto:	NOTIFICACIÓN POR EDICTO

La Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno hace saber que,

Dentro del expediente disciplinario **OCDI-142-2025**, la Oficina de Control Disciplinario Interno del IDPAC profirió el Auto No. 604-2026 “Auto que ordena la apertura de investigación disciplinaria” decisión que debe ser notificada al señor **PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**, en su calidad de investigado para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa. Para el efecto se transcribe la parte resolutive del citado proveído, así:

“(…)

III. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar apertura de investigación disciplinaria en contra de PABLO CESAR PACHECO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79*****, en su condición de secretario general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC para la época de los hechos, dentro del proceso disciplinario radicado con el No. **OCDI-142-2025**, por las presuntas irregularidades señaladas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente decisión al señor PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ; con el fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo ordenado en el artículo 112 del CGD.

Para tal fin se le enviará una comunicación informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si no concurre a esta Oficina dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de la comunicación, la misma le será notificada por Edicto (artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado personalmente a través de la dirección de correo

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311


/ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co

  	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Código: IDPAC-CDI-PT-13 Versión: 01 Página 2 de 4 Fecha: 24/07/2023
	EDICTO No. 17	

Expediente OCDI-142-2025

electrónico que aporte (artículo 122 del CGD); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en el Código General Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al investigado las facultades y derechos que tiene como sujeto procesal, y la posibilidad de confesar o aceptar los cargos al tenor de lo dispuesto en los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 2094 de 2021 respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las allegadas y/u obrantes en la presente actuación disciplinaria.
Y con fundamento en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, ordenar la práctica de las siguientes pruebas que a continuación se enumeran:

Documentales:

1. Solicitar al proceso de Gestión de Talento Humano de la Secretaría General del IDPAC, lo siguiente:
Certificación laboral que deberá contener los datos personales, datos de identificación, última dirección, teléfono y correo electrónico registrados, fecha de vinculación y de retiro si es del caso, tipo de vinculación; situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicios, incapacidades, resoluciones de encargo, etc.), cargos desempeñados, funciones asignadas y salarios devengados para las vigencias 2023 y 2024
allegando copia de los actos administrativos a que haya lugar; del señor PABLO CESAR PACHECO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79*****.
2. Oficiar a la Secretaría General – Proceso de Gestión Contractual del IDPAC, para que informe los datos de identificación y contacto del contratista que actuó como operador logístico del Contrato No. 354 de 2023, indicando la razón social, NIT, nombre del representante legal, dirección física y electrónica para notificaciones, números telefónicos y demás información de contacto que repose en el expediente contractual.
3. Una vez se cuente con la información anterior, oficiar al operador logístico del Contrato No. 354 de 2023 para que, en relación con el servicio artístico prestado por el Grupo Herencia de Timbiquí S.A.S. para el evento "Gala de la Participación IDPAC-2023", remita copia de:
 - a. las cotizaciones obtenidas para la contratación del servicio;
 - b. el estudio de mercado o documento mediante el cual se determinó el valor del servicio;
 - c. el soporte de la aplicación de la tasa porcentual por comisión logística por ítems no previstos;
 - d. las comunicaciones o documentos intercambiados con el IDPAC relacionados con la aprobación del servicio y su valor; y
 - e. cualquier otro documento que soporte la determinación del valor facturado al Instituto por dicho concepto.

  	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Código: IDPAC-CDI-PT-13 Versión: 01 Página 3 de 4 Fecha: 24/07/2023
	EDICTO No. 17	

Expediente OCDI-142-2025

4. Oficiar a la Contraloría de Bogotá D.C., para que informe el estado y resultado de las actuaciones adelantadas con ocasión del Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria No. 3.2.4.7, identificado en el marco de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados, Código 42 – Evaluación a la Gestión Fiscal de la vigencia 2023 – PDVCF 2025. Remitiendo copia de las actuaciones y decisiones correspondientes, junto con los soportes documentales que las fundamentan.

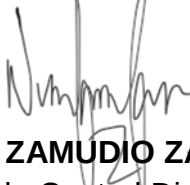
ARTÍCULO QUINTO: *Por Secretaría del Despacho, se procederá a:*

- 1. Comunicar sobre la apertura de esta investigación disciplinaria al Viceprocurador General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.*
- 2. Comunicar esta decisión a la Personería de Bogotá D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo SIAD - Sistema de Reporte de Actuaciones Disciplinarias del Distrito Capital en concordancia con la Resolución 128 de 1 de abril de 2025.*
- 3. Obtener de la página de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Señor PABLO CESAR PACHECO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79*****.*

ARTÍCULO SEXTO: *Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
(original firmado)
NATALIA ZAMUDIO ZAMUDIO
Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno
(...)"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija hoy **16 de julio de 2026**, en la página web de la entidad y en la cartelera de notificaciones de la OCDI siendo las 7.30 a.m., de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.


NATALIA ZAMUDIO ZAMUDIO
Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno

  	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Código: IDPAC-CDI-PT-13 Versión: 01 Página 4 de 4 Fecha: 24/07/2023
	EDICTO No. 17	

Expediente OCDI-142-2025

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto se desfija el día **21 de julio de 2026**, a las 5.30 p.m., una vez cumplido el termino de tres (03) días establecido en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

NATALIA ZAMUDIO ZAMUDIO

Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno

Elaboró. Mary Luz Caicedo Gutierrez- Profesional Universitaria 219-02.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311


/ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co